



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas*  
*de Seguridad de Yopal*

Yopal, Once (11) de Enero de dos mil veintidós (2022).

**ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTES:** CARLOS DANIEL GALVIS LEAL.

**ACCIONADOS:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) – DIAN – UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020.

**RADICACIÓN:** 85001-31-87-001-2022-00005-00.

**OBJETO**

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir o no la presente acción de tutela instaurada por **CARLOS DANIEL GALVIS LEAL**, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) Y DIAN – UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020.**, pues considera que se vulneran sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, IGUALDAD Y TRABAJO.**

**CONSIDERACIONES**

Por ser procedente, **se admite** la presente Acción de Tutela presentada por **CARLOS DANIEL GALVIS LEAL**, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) Y DIAN – UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, por tanto, debe dársele el trámite establecido en el D.2591/1991, ya que según argumenta el accionante, considera se le está vulnerando los derechos fundamentales **PETICIÓN, IGUALDAD Y TRABAJO.**

**DE LA MEDIDA PROVISIONAL**

Teniendo en cuenta los hechos narrados en el escrito de tutela por parte del Accionante **CARLOS DANIEL GALVIS LEAL**, donde solicita como medida precautelativa, se ordene que por parte de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) Y DIAN – UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, se abstengan de emitir lista de elegibles del interés del accionante.

*Al respecto, señala el artículo 7º. Del Decreto 2591 de 1991.*

*“...Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. **En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.** (Negrillas nuestras)*



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas*  
*de Seguridad de Yopal*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito.”*

De acuerdo a la anterior norma, no cabe duda que para efectos de la aplicación de esta medida provisional, el juez debe evaluar las situaciones de hecho que se hayan dado al momento de la solicitud de la tutela, con el fin de establecer si se presentan las necesidades y la urgencia de suspensión o de la aplicación en concreto de la medida que impida amenaza o vulneración de los derechos pedidos en protección, pues ésta solo se justifica ante hechos abiertamente lesivos o claramente amenazadores de un derecho fundamental en detrimento de una persona y cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa la situación afectada, de lo contrario no tendría sentido la medida cautelar por cuanto los términos para fallar la acción de tutela es de diez días, apenas.

Entonces, analizada la medida provisional como los hechos consignados en el escrito de tutela y las pruebas aportadas con aquella, el accionante no apporto prueba tan siquiera sumaria para demostrar el perjuicio inminente y que no se pueda garantizar la protección de los derechos en el fallo de tutela, pues no es solo hacer la manifestación del perjuicio sino demostrar la afectación. De acuerdo a lo anterior, se negará la medida provisional solicitada por **CARLOS DANIEL GALVIS LEAL**.

De otra parte, se vinculará a **los concursantes de la convocatoria** “Acuerdos No. CNSC 0285 del 2020 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020” a efectos de garantizar el debido proceso y ser terceros interesados dentro de la presente acción para que dentro del término de DOS días hábiles y si lo consideran pertinente, intervengan dentro del presente trámite, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de este auto.

Para efectos de la notificación de los vinculados, se requerirá a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y DIAN – UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, para que dentro del término de 1 día siguiente al recibido de la comunicación que así lo informe, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término.

Como corolario de lo anterior y en aras de establecer la situación fáctica de la presente acción, este Juzgado dispone:

1. Correr trasladado a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y DIAN – UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, para lo cual se deberá correr traslado de la presente acción, haciéndose entrega de copia del escrito de tutela, junto con copia de la presente decisión para que haga uso del derecho constitucional de defensa, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación del presente auto.
2. Téngase como pruebas documentales las aportadas por la accionante junto con el libelo contentivo de la presente acción.



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas*  
*de Seguridad de Yopal*

3. **NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por **CARLOS DANIEL GALVIS LEAL**.
4. Vincúlese a **los concursantes de la convocatoria** “Acuerdos No. CNSC 0285 del 2020 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”, a efectos de garantizar el debido proceso y ser terceros interesados dentro de la presente acción para que dentro del término de DOS días hábiles y si lo consideran pertinente, intervengan dentro del presente trámite, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de este auto.
5. **Notificar** esta decisión por el medio más eficaz a los sujetos procesales, vinculando al representante de Ministerio público para lo de su competencia.
6. Para efectos de la notificación de los tercero interesados se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y DIAN – UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, para que dentro del término de 1 día siguiente al recibido de la comunicación que así lo informe, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término .

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El juez**

  
**JONATHAN DIOSE OVALLOS NAVARRO**